

A SRA. MAGNIFICA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

UNIVERSIDAD DE GRANADA REGISTRO.  
FAC. DE ODONTOLOGÍA

Entrada

Nº. 20200130000024

21 de enero de 2020 13:35:00

D. D. Raúl Atero Almenara, mayor de edad, actualmente personal laboral de la Universidad de Granada, con DNI [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] [REDACTED], teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO:

1. Que con fecha 18 de noviembre de 2019 se publica en el Servicio de PAS, **Resolución de 13 de noviembre de 2019** por la que se convoca proceso selectivo para la adquisición de la condición de funcionario de carrera en los distintos grupos de las Escalas Propias de la Universidad de Granada. Grupos C (Subgrupo C2) y Grupo E.
2. Que con fecha 20 de diciembre de 2019, se publica **Acuerdo de 20 de diciembre de 2019 del Tribunal Calificador** de este proceso por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida y se hace pública la relación de aspirantes que han superado dicho proceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases y la puntuación total del proceso.

Contra el presente Acuerdo, que tiene carácter definitivo, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rectorado de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículos 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

3. Con fecha 10 de enero de 2020, se publica **Acuerdo de 10 de enero de 2020** del Tribunal Calificador de este proceso por el que se vuelve a aprobar la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida y se hace pública la relación de aspirantes que han superado dicho proceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases y la puntuación total del proceso.

En base a las resoluciones expuestas, dentro del plazo legal de un mes contra resolución expresa establecido al efecto, conforme a los arts.121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, interpongo **RECURSO DE ALZADA** contra la citada resolución, en base a los siguientes **HECHOS**:

1. Que por el presente escrito, se tenga en consideración el **manifiesto error material en las resoluciones administrativas de este proceso:**

- Que ha resuelto con duplicidad con Acuerdo de 20 de diciembre 2019 y Acuerdo de 10 de Enero de 2020 la lista de aspirantes definitiva que han superado el proceso y la puntuación total con intención de subsanar la falta de resolución provisional de fase de concurso.
- Que por tanto, no ha publicado una lista provisional de fase de concurso con plazo de alegaciones, fijando directamente un mes para interponer Recurso de alzada.
- Que en Acuerdo de 10 de Enero, se vuelve a resolver definitivamente sin tener en consideración el plazo de Recurso de alzada abierto de un mes para la Resolución de 20 de Diciembre 2019 que finalizaría el 21 de Enero de 2020.

2. En Acuerdo de 20 de Diciembre de 2019 y Acuerdo de 10 de Enero de 2020, se hace una **valoración errónea de la fase de concurso, apreciándose por el Tribunal la antigüedad en toda la Administración Pública.**

En Resolución de 13 de noviembre de 2019 por la que se convoca proceso selectivo para la adquisición de la condición de funcionario de carrera en los distintos grupos de las Escalas Propias de la Universidad de Granada. Grupos C (Subgrupo C2) y Grupo E; se establece en su Anexo I:

*En la fase de concurso se valorará, hasta un máximo de 30 puntos, la antigüedad reconocida en la Universidad de Granada: 1/365 puntos por día de servicios, referido a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.*

La antigüedad reconocida en la Universidad de Granada debe interpretarse como **desempeñada en esta universidad**, pues de lo contrario, se habría establecido expresamente como "antigüedad reconocida por la Univ. De Granada" si tuviese como objeto reconocer experiencia en otras administraciones públicas.

No es de aplicación por tanto, el criterio de trasladar a esta fase de concurso los datos que dispone nuestra Universidad de experiencia en otras administraciones y que aplica en reconocimiento de trienios a efectos salariales.

Por tanto, cabe apreciar un **error de interpretación de las bases de la convocatoria** por el Tribunal, habiendo puntuado experiencia en diversas administraciones públicas a los aspirantes del referido proceso selectivo, cuando interpretando el tenor literal de las bases citadas, solo cabe valorar antigüedad en general en Universidad de Granada.

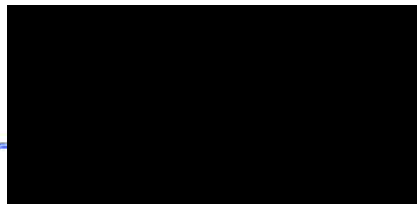
En virtud de lo expuesto **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y se tenga por interpuesto en tiempo y forma **RECURSO DE ALZADA** contra Acuerdo de 20 de diciembre de 2019 del Tribunal Calificador de este proceso, y que en su día se reconozca el derecho y se dicte resolución por la que anular y dejar sin efectos el citado Acuerdo, o bien ejerza la potestad administrativa de rectificación; y declarar la modificación de la valoración de la fase de concurso en el sentido indicado en los hechos y fundamentos del presente recurso.

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:**

1 – Acuerdo de 20 de Diciembre de 2019 y Acuerdo de 10 de Enero de 2020 del Tribunal de valoración del citado proceso.

2 – Fotocopia del DNI

En Granada, a 21 de Enero de 2020

A large black rectangular redaction box covers the signature area. A small blue horizontal line is visible on the left side of the box.

Firmado: D. Raúl Atero Almenara

A SRA. MAGNIFICA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

UNIVERSIDAD DE GRANADA REGISTRO.  
FAC. DE ODONTOLOGÍA

Entrada

Nº. 202001300000025

21 de enero de 2020 13:37:02

D. Iban Fernandez Gomez , mayor de edad, actualmente personal laboral de la Universidad de Granada, con DNI [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] [REDACTED], teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO:

1. Que con fecha 18 de noviembre de 2019 se publica en el Servicio de PAS, **Resolución de 13 de noviembre de 2019** por la que se convoca proceso selectivo para la adquisición de la condición de funcionario de carrera en los distintos grupos de las Escalas Propias de la Universidad de Granada. Grupos C (Subgrupo C2) y Grupo E.
2. Que con fecha 20 de diciembre de 2019, se publica **Acuerdo de 20 de diciembre de 2019 del Tribunal Calificador** de este proceso por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida y se hace pública la relación de aspirantes que han superado dicho proceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases y la puntuación total del proceso.

*Contra el presente Acuerdo, que tiene carácter definitivo, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rectorado de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículos 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).*

3. Con fecha 10 de enero de 2020, se publica **Acuerdo de 10 de enero de 2020** del Tribunal Calificador de este proceso por el que se vuelve a aprobar la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida y se hace pública la relación de aspirantes que han superado dicho proceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases y la puntuación total del proceso.

En base a las resoluciones expuestas, dentro del plazo legal de un mes contra resolución expresa establecido al efecto, conforme a los arts.121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, interpongo **RECURSO DE ALZADA** contra la citada resolución, en base a los siguientes **HECHOS**:

1. Que por el presente escrito, se tenga en consideración el **manifiesto error material en las resoluciones administrativas de este proceso:**

- Que ha resuelto con duplicidad con Acuerdo de 20 de diciembre 2019 y Acuerdo de 10 de Enero de 2020 la lista de aspirantes definitiva que han superado el proceso y la puntuación total con intención de subsanar la falta de resolución provisional de fase de concurso.
- Que por tanto, no ha publicado una lista provisional de fase de concurso con plazo de alegaciones, fijando directamente un mes para interponer Recurso de alzada.
- Que en Acuerdo de 10 de Enero, se vuelve a resolver definitivamente sin tener en consideración el plazo de Recurso de alzada abierto de un mes para la Resolución de 20 de Diciembre 2019 que finalizaría el 21 de Enero de 2020.

2. En Acuerdo de 20 de Diciembre de 2019 y Acuerdo de 10 de Enero de 2020, se hace una **valoración errónea de la fase de concurso, apreciándose por el Tribunal la antigüedad en toda la Administración Pública.**

En Resolución de 13 de noviembre de 2019 por la que se convoca proceso selectivo para la adquisición de la condición de funcionario de carrera en los distintos grupos de las Escalas Propias de la Universidad de Granada. Grupos C (Subgrupo C2) y Grupo E; se establece en su Anexo I:

*En la fase de concurso se valorará, hasta un máximo de 30 puntos, la antigüedad reconocida en la Universidad de Granada: 1/365 puntos por día de servicios, referido a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.*

La antigüedad *reconocida en la Universidad de Granada* **debe interpretarse como desempeñada en esta universidad**, pues de lo contrario, se habría establecido expresamente como “antigüedad reconocida por la Univ. De Granada” si tuviese como objeto reconocer experiencia en otras administraciones públicas.

No es de aplicación por tanto, el criterio de trasladar a esta fase de concurso los datos que dispone nuestra Universidad de experiencia en otras administraciones y que aplica en reconocimiento de trienios a efectos salariales.

Por tanto, cabe apreciar un **error de interpretación de las bases de la convocatoria** por el Tribunal, habiendo puntuado experiencia en diversas administraciones públicas a los aspirantes del referido proceso selectivo, cuando interpretando el tenor literal de las bases citadas, solo cabe valorar antigüedad en general en Universidad de Granada.

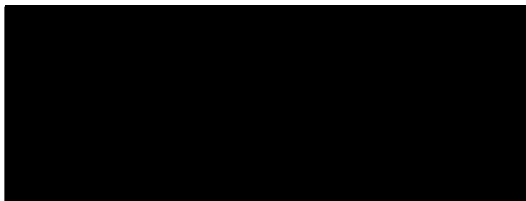
En virtud de lo expuesto **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y se tenga por interpuesto en tiempo y forma **RECURSO DE ALZADA** contra Acuerdo de 20 de diciembre de 2019 del Tribunal Calificador de este proceso, y que en su día se reconozca el derecho y se dicte resolución por la que anular y dejar sin efectos el citado Acuerdo, o bien ejerza la potestad administrativa de rectificación; y declarar la modificación de la valoración de la fase de concurso en el sentido indicado en los hechos y fundamentos del presente recurso.

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:**

1 – Acuerdo de 20 de Diciembre de 2019 y Acuerdo de 10 de Enero de 2020 del Tribunal de valoración del citado proceso.

2 – Fotocopia del DNI

En Granada, a 21 de Enero de 2020



Firmado: D. Ibán Fernández Gómez